



### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 391 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **31 JUL 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

**VISTOS:**

La Opinión Legal N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 25 de julio del 2024; el Informe N° 476-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 24 de julio del 2024; y, el Informe N° 0085-2024-GRDE-DRAC-OA-LOG-ALMCN, de fecha 19 de julio del 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, el numeral 31.31 del artículo 31 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regula los Métodos especiales de contratación, precisando al respecto: "Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco";

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en adelante GERAGRI, emitió y notificó al proveedor IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C., con RUC N° 20611134321, la Orden de Compra N° 0533 de fecha 14/06/2024, para la adquisición de TONER DE IMPRESIÓN para HP COD.REF.79A CF279A NEGRO-HP RENDIMIENTO 1000 pg. Según Catalogo Electrónico (PERU COMPRAS), por el precio total de S/ 2,105.83, con lugar de entrega en el Almacén Central de la Gerencia Regional de Agricultura ubicada Av. Micaela Bastidas 310-314, Wanchaq, Región Cusco por parte del contratista para la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, con un plazo de entrega de 22 días calendario a partir del 24 de junio al 15 de julio del 2024 conforme a lo establecido con la ORDEN DE COMPRA N° 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCION	PU	TOTAL
01	10	UND	TONER: RENDIMIENTO 1000 pg. Negro G.F: Meses ON SITE CAJAX 01 Unidad Sist. Manejo RAEE: Colectivo HPHP TONER CF279A.	210.583	2,105.83

Que, mediante el Informe N° 0085-2024-GRDE-DRAC-OA-LOG-ALMCN, de fecha 19 de julio del 2024, la responsable de Almacén Central solicita tomar acciones por el Incumplimiento contractual del proveedor IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC 20611134321, quien no hizo la entrega de los bienes requeridos en la Orden de Compra N° 0533-2024, teniendo como plazo máximo de entrega el 15 de julio del 2024;





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por Informe N° 476-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 24 de julio del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, previa evaluación Legal y Fáctica, concluye: Corresponde resolver la ORDEN DE COMPRA 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1, suscrita con el proveedor IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC 20611134321, por la adquisición de Tóner CF279A Marca HP, por la causal establecida del artículo 164 del Reglamento, dicha resolución debiendo ser notificada a través de la plataforma de PERU COMPRAS conforme a lo establecido en el numeral 10.8 de las **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV.** puede resolver el contrato, en los siguientes casos **a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello**, resolución total que asciende al monto de S/ 2,105.83 (Dos Mil Ciento Cinco con 83/100 soles). Para cuyo efecto bastará cursar una notificación por parte de la entidad;

Que, del análisis de los antecedentes, se tiene que IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC 20611134321, no cumplió con sus obligaciones contractuales (de entrega de Tóner CF279A Marca HP) establecidas en la Orden de Compra N° 533-2024 generada por la Entidad a través de la Plataforma, que incorpora la Orden de Compra digitalizada, el cual formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE, constituyéndose para todos los efectos en documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes las cuales tienen la misma validez y eficacia que los actos realizados físicamente;

Que, la ORDEN DE COMPRA comprende la prestación principal (producto) así como las condiciones comerciales ofertadas por el CONTRATISTA en los CATALOGOS ELECTRÓNICOS; aspecto por el cual, una vez formalizada la relación contractual, el contratista se encuentra obligado a entregar los bienes de acuerdo con lo ofertado en los Catálogos Electrónicos;

Que, el contratista no presentó ninguna justificación ante la entidad respecto de su incumplimiento contractual por lo cual evidentemente se configura incumplimiento de entrega de los bienes consistentes en Tóner CF279A Marca HP color Negro rendimiento 1000 pg. Adquisición realizada a través del catálogo electrónico acuerdo marco - Perú Compras, al contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C.;

Que, la presente contratación se ha realizado a través de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, por lo que resulta aplicable lo estipulado en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, aspecto por el cual, de acuerdo al artículo 36° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE) precisa: "Resolución de los contratos: 36.1, Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...)", concordante con el artículo 164° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE), que señala: "Causales de resolución 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; (...);"

Que, los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164° del RLCE, ya que la empresa contratista, hasta la fecha no ha cumplido con entregar el Tóner CF279A Marca HP objeto de adquisición los bienes de marca HP color Negro rendimiento 1000 pg;

Que, conforme a los literales a) y b) del numeral 165.2, concordante con el numeral 165.5, del artículo 165° del RLCE, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, precisan: "165.2 En los siguientes casos, las partes comunican la resolución de contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación del monto





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

máximo de penalidad por mora u otras penalidades. b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida. (...); "165.5 Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico. En estos casos, no es necesario comunicar la decisión mediante carta notarial". En ese sentido, basta comunicar al contratista la decisión de resolver el contrato, mediante el módulo de catálogo electrónico, sin requerir previamente su cumplimiento ni comunicar su decisión mediante carta notarial;

Que, de acuerdo a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV, establece en sus correspondientes numerales lo siguiente:

"10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual: "La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR"; y, complementariamente: "10.9. Registro de la resolución contractual: "Cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO";

Que, de lo señalado en el considerando precedente se tiene que, cuando una de las partes resuelve una Orden de Compra, y esta se encuentra consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la Plataforma habilitado por Perú Compras consignando el estado de RESUELTA. La entidad, según corresponda está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en la LCE y el RLCE, esto conforme a lo establecido en el numeral 10.9 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV;

Que, en el presente caso en cuestión, corresponde a la GERAGRI Cusco Resolver el Contrato contenido en la ORDEN DE COMPRA N° 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1, formalizada en fecha 20 de junio del 2024 con el contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321, debe concretarse a través de un Acto Resolutivo, que debe remitirse y comunicarse a través del módulo de catálogo electrónico de Perú Compras;

Que, adicionalmente a la resolución contractual por responsabilidad del contratista, implica además la existencia de una infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado, como órgano resolutorio y sancionador del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la misma que se encuentra regulada en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la LCE, al precisar: "f) Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral";

Que, en ese contexto una vez notificada la Resolución a través del módulo de catálogo electrónico, el plazo para que ésta quede consentida es de 30 días hábiles, de acuerdo a lo estipulado el numeral 166.3 del artículo 166° del RLCE, al señalar: "Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida". Implica ello que, agotado dicho plazo sin que el contratista haya





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

iniciado una conciliación o arbitraje corresponde comunicar la comisión de la infracción al Tribunal de Contrataciones del Estado, a través del trámite establecido por las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV y por las Directivas del OSCE;

Que, asimismo en el contexto de la evaluación del expediente se desprende que ante el incumplimiento del contratista, la Unidad no estructurada de Logística y Servicios Auxiliares ha solicitado la resolución de la ORDEN DE COMPRA N° 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1, ameritando la resolución del contrato por causales establecidas en el literal b). del numeral 165.2 del artículo 165° del RLC, la misma que debe ser notificada a través de la plataforma Perú Compras conforme a lo establecido en las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación IV; todo ello a mérito del incumplimiento del Contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321 en la entrega de los bienes requeridos en la Orden de Compra N° 533-2024, consistentes en adquisición de TONER: RENDIMIENTO 1000 pg. Negro G.F: Meses ON SITE CAJAX 01 Unidad Sist. Manejo RAEE: Colectivo HPHP TONER CF279A.;

Que, mediante Opinión Legal N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el el encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Generales de la GERAGRI Cusco es de OPINIÓN que Resulta Procedente Resolver de forma Total la Orden de Compra N° 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1, formalizada en fecha 20 de junio del 2024 con el contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como del Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria (en calidad de área usuaria);

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL LA ORDEN DE COMPRA N° 0533 ORDEN DE COMPRA OCAM-2024-794-99-1**, formalizada en fecha 20 de junio del 2024, por responsabilidad del contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321, para la adquisición de TONER: RENDIMIENTO 1000 pg. Negro G.F: Meses ON SITE CAJAX 01 Unidad Sist. Manejo RAEE: Colectivo HPHP TONER CF279A., por el precio total de S/ 2,105.83 (Dos Mil Ciento Cinco con 83/100 soles), con lugar de entrega en el Almacén Central de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, ubicada Av. Micaela Bastidas 310-314 Wanchaq, Región Cusco, para la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en atención a los considerandos expresados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial al contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321, a través de la Bandeja de Notificación Electrónica de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco del Módulo de Catálogo Electrónico.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, comunicar la comisión de la presunta infracción incurrida por el contratista IMPORTACIONES MEGA SURCO S.A.C. con RUC N° 20611134321, de acuerdo a los considerandos de la





Gobierno Regional Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presente Resolución, y, remitir el Expediente materia del presente al Tribunal de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a las correspondientes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
**Ing. Armando Yucra Soto**  
Gerente Regional

